

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-021

(18 de diciembre de 2012)

Por la cual se aprueba la Política de Fortalecimiento del Inglés como Lengua Extranjera para los programas técnicos, de pregrado y postgrado de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

- a) La ley 30 de 1992 confiere a la Universidad Católica de Oriente autonomía para establecer sus planes de estudio, exigencias Curriculares y sistema de dirección y control de la calidad académica.
- b) Que el Consejo Directivo, según Acta CD-004 del 16 de junio del 2005, aprobó para todos los estudiantes de pregrado, cinco niveles y las respectivas certificaciones en el programa denominado English Language Ability, pero la realidad actual exige que los estudiantes cuenten con un nivel más alto de competencia lingüística, no solo por los estándares de las Pruebas Saber, sino además bajo la competitividad que el mercado y la competitividad laboral exigen; por lo cual se propone establecer nuevas exigencias que aseguren el manejo del inglés para los estudiantes de la Universidad.
- c) Que la Universidad Católica de Oriente y su Centro de Idiomas se han acogido al Plan Nacional de Bilingüismo, liderado por el Ministerio de Educación Nacional y por lo tanto los programas del Centro de Idiomas están diseñados y reconocidos dentro de las disposiciones establecidas en el Decreto 4904 del 2009; además se cumple con los requisitos de los programas para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas; contemplados en la Norma Técnica NTC 5580 /2007.
- d) Que el Centro de Idiomas de la Universidad Católica de Oriente, tiene sus programas ajustados al Marco Común Europeo de referencia para el aprendizaje de lenguas extranjeras y que para el desarrollo de sus programas cuenta con convenios de certificación y asesoría por parte del Programa Nacional de Bilingüismo, el Programa de Movilidad Académica del ICETEX, certificación con el Consejo Británico por medio de la Prueba Internacional APTIS; lo que hacen del Centro una propuesta seria y a la altura de la Universidad.
- e) Que se hace necesario establecer políticas claras sobre las competencias en lengua extranjera para todos los estudiantes de la Universidad; lideradas, certificadas, homologadas y convalidadas directamente por el Centro de Idiomas de la UCO; fijando lineamientos claros, alienados a los parámetros nacionales e internacionales, que dé respuesta a las tendencias locales y globales de las competencias en lengua extranjera.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar la Política de Fortalecimiento del Inglés como Lengua Extranjera para los programas técnicos, de pregrado y postgrado de la Universidad Católica de Oriente, de acuerdo con las estrategias que se describen a continuación y con el apoyo académico del Centro de Idiomas:

1. LENGUA EXTRANJERA PROGRAMAS DE PREGRADO

- ✓ Aumentar los niveles de estudio de inglés que se reglamentaron desde el año 2006, según Acta CD 004 del 16 de junio del 2005, pasar de cinco niveles de 40 horas (200 horas en total) a 12 niveles de 40 horas por nivel más 10 horas de laboratorio, para un total de 620 horas, lo que permitirá certificar y desarrollar las habilidades descritas en un nivel B2 del Marco Europeo de referencia.
- ✓ La competencia comunicativa en lengua extranjera hace parte de un requisito académico para todos los programas tanto técnicos, pregrado y postgrado, que no se convierte en asignaturas dentro de los planes de estudio y por ende no afecta el número de los créditos de los programas académicos y tampoco afecta el promedio general del estudiante, no obstante es un requisito de grado.
- ✓ La toma de la prueba internacional será de libre elección por parte de los estudiantes de programas Universitarios, excepto para los estudiantes de:

Comercio Exterior: Quienes deberán cursar los 12 niveles, más un nivel 13 de preparación a pruebas internacionales, en este caso prueba BULATS.

Enfermería: Quienes deberán cursar los 12 niveles más un nivel 13 preparatorio para tomar la prueba APTIS.

Para el resto de los programas se motivará a los estudiantes a que tomen dicha prueba y puedan así además del título profesional, acreditar y obtener el diplomado en inglés como lengua extranjera.

Esta política aplicará para los estudiantes que se matriculen a partir del primer semestre del año 2013. Los demás estudiantes deberán cumplir con el requisito de los cinco niveles estipulados en el Acta CD-004 del 16 de junio de 2005.

2. PROCESO DE TRANSICIÓN:

Los estudiantes que ya hacen parte de los diferentes programas matriculados antes del primer semestre de 2013, tendrán como requisito de grado los 5 niveles, el Centro de idiomas ofertará los niveles siguientes con valores preferenciales para que los estudiantes que deseen continuar hasta completar el número de niveles que se establecen el presente Acuerdo.

Para el caso de los programas de Derecho y las licenciaturas a distancia, los niveles de inglés, no serán contemplados dentro del Currículo y no formaran parte de los créditos académicos. El Centro de Idiomas apoyará por tanto dichos procesos para garantizar la efectividad de la política y así permitir que todos los estudiantes de pregrado cuenten con las mismas exigencias de habilidades en una lengua extranjera.

3. LENGUA EXTRANJERA PROGRAMAS DE POSTGRADO

Es requisito certificar las competencias lectoras y de escritura para optar por el título en los diferentes programas de postgrado, para ello quienes cuentan con las competencias presentan examen APTIS (solo en estas dos competencias), quienes no cuenten con las competencias deberán ingresar a los cursos de inglés y aplica el mismo descuento que para los estudiantes de pregrado

4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Es función del Centro de Idiomas velar y certificar el cumplimiento de los requisitos, para ello ofertará los diferentes horarios intensivos, semi-intensivos y sabatinos para que los estudiantes tengan acceso durante los semestres; al igual que ofrecerá cursos vacacionales de mitad y fin de año.

Las notas y los certificados serán tramitados en el Centro de Idiomas con copia a la oficina de admisiones y registro para el historial del estudiante. El costo de los cursos de inglés se dará a los estudiantes con un descuento especial del 40% sobre el costo valor de particulares.

5. HOMOLOGACIONES:

Cuando los estudiantes acreditan la realización de estudios o los conocimientos y habilidades requeridas, podrán presentar una prueba de validación de saberes directamente en el Centro de Idiomas, el valor de esta prueba será el costo de un nivel de inglés, de acuerdo con los valores fijados para los estudiantes de la Universidad.

Cuando se presenten certificados de otras instituciones de educación superior, se presentaran certificados originales, con fecha actualizada y notas iguales o superiores a 4.0, con números de horas equivalentes a los del Centro de Idiomas; para aquellos que han estudiado en otro tipo de instituciones deberán presentar la prueba de validación de saberes. En el caso de acreditar la presentación de pruebas internacionales también podrán convalidarse de acuerdo con los resultados y el tipo de examen como se describen en el Anexo 2.

6. DISPOSICIONES VARIAS

La expedición de certificados y la aprobación de las homologaciones serán de competencia directa del Centro de Idiomas, para su aprobación se verificara las competencias, la intensidad horaria y la idoneidad de la institución que los emite; esta disposición aplica tanto para los programas de pregrado y postgrado.

El valor de las homologaciones será el fijado por la Universidad para la convalidación de materias cursadas en otras instituciones.

Para el caso de otros idiomas diferentes al inglés, el Centro de Idiomas de la Universidad Católica de Oriente, puede validar los siguientes idiomas: francés, portugués, italiano y alemán, presentando la prueba de suficiencia. En caso tal que los estudiantes quieran estudiar un idioma diferente, este debe ser autorizado por decano o coordinador del programa y el costo del curso solo se le descontará un 8% de la tarifa establecida para particular, en razón a que estos cursos cuentan con bajo punto de equilibrio para la apertura y sostenimiento de los grupos.

ARTÍCULO SEGUNDO

La política contenida en el presente Acuerdo será ampliamente divulgada a los estudiantes tanto nuevos como antiguos, al igual que dentro de todas las instancias académicas y administrativas de la entidad, para el efecto el Departamento de Comunicaciones diseñara la estrategia de divulgación por los diferentes medios, tanto físicos como digitales.

ARTÍCULO TERCERO:

Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

EL PRESIDENTE,


Monsenor IVÁN CADAVID OSPINA

EL SECRETARIO GENERAL,


JHON FREDY OSORIO PEMBERTY